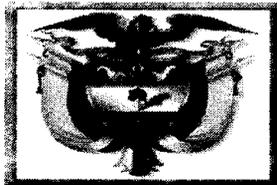


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2019-00675 -00

Atendiendo lo manifestado por el Banco Davivienda en el memorial visto a folio 10 de la actuación cautelar, se ordena comunicar a dicha entidad financiera que deberá proceder a acatar la orden de embargo comunicada mediante oficio Circular No. 2015 del 22 de mayo de 2019, como quiera que, el número de cuenta No. 110012041082 se encuentra registrada a nombre del Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá, el cual fue transformado Transitoriamente en Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá mediante Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Por otro lado, se limitan por ahora las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 ibídem.

NOTIFÍQUESE
(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la
Judicatura.